



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 048 -2019-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca, **06 MAR 2019**

VISTO:

El Oficio N° 165-2018-GR.CAJ/DRA-D.PAT, de fecha 08 de noviembre del 2018, el Director de Patrimonio, remite el Informe N° 016-2018-GR.CAJ/DRS/D.PAT-IEMB, de fecha 25 de octubre del 2018, para efectuar su trámite pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 016-2018-GR.CAJ/DRS/D.PAT-IEMB, de fecha 25 de octubre del 2018, el Tec. Admin. II - Israel Enrique Mendoza Barrantes, concluye que en Atención a la Directiva N° 01-2015/SBN, se estaría obviando el procedimiento administrativo para la aceptación de donación proveniente de un particular, por lo que pone a consideración que el expediente sea devuelto para subsanar las observaciones advertidas;

Que, con Resolución Regional Sectorial N° 1304-2017-GR.CAJ/DRS-OEA-OP, de fecha 07 de noviembre del 2017, la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, resuelve Aceptar la Donación de Bienes patrimoniales de parte de Minera Coimolache destinado al Puesto de Salud El Tingo, integrante de la Micro Red Hualgayoc Red de Salud Bambamarca descritos en el Anexo 1 y Anexo 2, por un valor de Trescientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 87/100 Soles (S/ 351,475.87);

Que, de la revisión del Acta de Entrega y Recepción de fecha 16 de agosto del 2017, se observa que el monto por el cual asciende la donación efectuada por la Empresa Minera Coimolache S.A., al Gobierno Regional a través del documento signado con MAD N° 3727150, asciende a la suma de S/ 278,615.47 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Quince con 47/100 Soles), lo que no coincide con el monto consignado con la RRS N° 1304-2017-GR.CAJ/DRS-OEA-OP, existiendo contradicción entre dichos documentos;

Que, es importante hacer de conocimiento que el Gobierno Regional de Cajamarca, la Empresa Minera Coimolache y ALAC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional cuyo objeto es establecer los términos y condiciones en que cada una de las partes asumirá en la ejecución del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-1 de la localidad El Tingo, ubicado en la Micro Red Hualgayoc de la Red Bambamarca, provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca”, en el cual se establece en su Cláusula Séptima punto 7.1, octavo párrafo, que es el Gobierno Regional el encargado de efectuar todo el trámite administrativo para la aceptación formal de la donación del proyecto tanto en infraestructura como su equipamiento, no teniendo la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la competencia de efectuar la aceptación de la donación del equipamiento del proyecto antes referido;

Que, siendo ello así, resulta necesario tener en cuenta lo estipulado en el Art. 10° los incisos 1 y 2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como Causal de Nulidad: “*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: “... 1. La Contravención a la Constitución, a la Leyes o las normas reglamentarias, 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez...”*”, y que según lo estipulado en el Art. 03° incisos 2, 3 y 4 del mismo cuerpo legal: “*Son requisitos de validez de los Actos Administrativo: 1. Competencia ser emitido por el órgano facultado en razón de la materia, 2. Objeto o Contenido: Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; 3. Finalidad Pública: Adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan facultades al órgano emisor... y 4. Motivación: El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico*”, lo que es concordante con lo establecido en los Art. 3° y 10° del D.S. N° 004-2019-JUS; en ese sentido podemos deducir que las Resolución Regional Sectorial N° 1304-2017-GR.CAJ/DRS-OEA-OP, de fecha 07 de noviembre del 2017, contraviene con lo dispuesto en el D.S. N° 004-2019-JUS, vulnerando de esta manera a la Finalidad Pública, que los actos administrativos deben de tener





observancia obligatoria; en consecuencia resulta aplicable lo estipulado en los incisos 202.1, 202.2 y 202.3 del Artículo 202° de la Ley N° 27444 y lo establecido en el Art. 213° del D.S. N° 004-2019-JUS, por lo que se deberá de DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la referida resolución sectorial;

Que, sin embargo es necesario precisar que el procedimiento administrativo de aceptación de donación del proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Puesto de Salud I-I de la localidad El Tingo, ubicado en la Micro Red Hualgayoc de la Red Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca”, continuará con el trámite pertinente dentro del marco de la normatividad vigente;

Estando al Informe Legal N° 003-2019-GR.CAJ/GRDS-PMJV; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27783; Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902; Ley N° 27444;; D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444; R.M. N° 200-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la Nulidad de Oficio de la de las Resolución Regional Sectorial N° 1304-2017-GR.CAJ/DRS-OEA-OP, fecha 07 de noviembre del 2017 y en consecuencia NULO Y SIN EFECTO LEGAL los actos que se hayan derivado de éste.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Director Regional de Salud de Cajamarca – Blgo. Jorge Enrique Bazán Mayra, proceda a determinar las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que dieron origen a la emisión de los actos administrativos irregulares descritos en el punto anterior, conforme a lo establecido en el inciso 11.3 del Art. 11° de la Ley N° 27444

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaría General de la Sede Regional, notifique la presente Resolución la Dirección Regional de Salud de Cajamarca, en su domicilio legal sito en la Av. Mario Urteaga N° 500 - Cajamarca, a la Asociación Los Andes de Cajamarca, en su domicilio legal sito en Jr. La Cantuta Mza. A Lote 3 – Urbanización bellavista – Cajamarca y a la Empresa Minera Coimolache S.A., en su domicilio legal sito en el Av. Hoyos Rubio N° 1571 – Cajamarca, de acuerdo a los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Abog. Edwin S. Torres Goicochea
GERENTE